

Lineamiento Crédito Educativo Condonable (CEC) Maestría en Bioética

Artículo 1. Propósito. La Maestría en Bioética y Ética de la Investigación cuenta con un Fondo de Apoyo a los estudiantes de dicha maestría cuyo propósito es ofrecer un Crédito Educativo Condonable (CEC) a los estudiantes de maestría y aspirantes que demuestren dificultad económica para el ingreso o permanencia en un programa o cuyo interés en la maestría haya sido fehacientemente demostrado en la inscripción y cuyo perfil amerite dicha distinción, siempre que dentro de los requisitos previstos en el proceso de selección, acrediten un historial de excelente desempeño académico, y durante su permanencia en la institución mantengan un alto rendimiento académico, un comportamiento ejemplar y un profundo compromiso institucional.

Artículo 2. Comité del Crédito Educativo Condonable Bioética. Para la operación y seguimiento del Fondo de Apoyo a estudiantes de Maestría en Bioética y Ética de la Investigación se creará un Comité CEC Bioética que estará integrado por el Comité del fondo, un representante de la Oficina de Servicios Financieros a estudiantes y un representante de los estudiantes (el cual al momento de participar en el comité no puede tener ni haber solicitado el CEC).

I. Condiciones generales del crédito

Artículo 3. Porcentajes de financiación. La Maestría en Bioética y Ética de la Investigación otorgará créditos que cubren hasta el 100% de la matrícula, monto que podrá condonarse, según las condiciones previstas en el presente reglamento (artículo 13).

Artículo 4. Periodo máximo de financiación. El crédito se otorgará máximo por el número de semestres que dura el programa de acuerdo con el Registro calificado para los estudiantes nuevos o por el número de semestres que les resten para acabarlo, para los estudiantes antiguos. En casos excepcionales se financiará hasta un semestre adicional, previa aprobación del Comité CEC Bioética y sujetos a la disponibilidad de recursos.

Artículo 5. Destino del crédito. El crédito podrá ser destinado a la financiación de los siguientes rubros, de acuerdo con la solicitud de cada estudiante y la disponibilidad de recursos. Los estudiantes podrán financiar hasta el 100% del valor de la matrícula semestral del programa. El porcentaje lo definirá semestralmente el Comité CEC Bioética, de acuerdo con la solicitud del estudiante y la disponibilidad de recursos.

Artículo 6. Administración de montos y desembolsos.

1. El Comité CEC Bioética con fundamento en las solicitudes y en los recursos disponibles para el efecto, definirá el número y los montos aprobados de créditos para cada semestre.
2. Si el estudiante beneficiado por el crédito en algún momento del programa es contratado como asistente graduado con exoneración de matrícula, la renovación del crédito quedará suspendida hasta cuando termine la vigencia de dicha exoneración.

II. Solicitud del crédito

Artículo 7. Requisitos para la solicitud. Para solicitar el CEC, los estudiantes interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tener título de maestría en las áreas del programa.
2. No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgos financieros.
3. En el caso de ser estudiante activo de otro programa de posgrado, no deberá encontrarse en prueba académica o en cumplimiento de una sanción disciplinaria.

Artículo 8. Tipo de solicitudes. Los aspirantes y estudiantes que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 7, podrán presentar las siguientes solicitudes:

1. **Estudiantes nuevos:** Durante el proceso de admisión, los interesados en beneficiarse del CEC deberán especificarlo en el formulario y completar los campos relacionados en la carta de motivación.
2. **Estudiantes del programa:** Los estudiantes que ya siendo parte del programa no hayan optado a crédito condonable en el proceso de admisión podrán solicitarla en la siguiente convocatoria de créditos (anualmente) en el formulario web habilitado por el programa. En este caso el crédito se otorgará máximo por el número de semestres que le resten para acabar el programa y hasta un semestre adicional, previa aprobación del Comité CEC Bioética.

III. Selección

Artículo 9. Proceso de selección de créditos y notificación.

- El programa entregará una lista de preseleccionados nuevos y antiguos a la Oficina de Servicios Financieros a estudiantes

- La oficina de Servicios Financieros a estudiantes abrirá la convocatoria en la página de Apoyo financiero y será la encargada de revisar las solicitudes y presentará los casos de los estudiantes que hayan solicitado el CEC ante el Comité el cuál realizará la selección correspondiente.
- Las solicitudes de estudiantes estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, el Comité CEC, se encargará de seleccionar a los eventuales beneficiarios del CEC teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Formación de formadores
 - b. Presencia de dilemas en su quehacer diario
 - c. Ética de investigación
 - d. Intereses y motivación
 - e. Experiencia en el campo
 - f. Fortalezas académicas y desempeño
 - g. Trabajo en equipo
 - h. Necesidad económica
- La Maestría en Bioética y Ética de la Investigación y la Oficina de Servicios Financieros a estudiantes se encargará de notificar a los aspirantes sobre la aprobación o rechazo de su solicitud.
- Los estudiantes aceptados deberán suscribir las garantías correspondientes.

IV. Ejecución, renovación y suspensión del Crédito Educativo Condonable.

Artículo 10. Ejecución del Crédito Educativo Condonable. Una vez el estudiante firme garantías o su apoyo financiero sea renovado podrá matricularse.

Artículo 11. Renovación del Crédito Educativo Condonable. Los estudiantes beneficiarios del CEC podrán solicitar su renovación para cada semestre siguiente siempre que acrediten:

- a. Promedio acumulado igual o superior de 3.8.
- b. No encontrarse sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- c. Recibir concepto favorable del director/a del programa y de su director/a de tesis, si para el momento de la renovación ya lo tiene, con mención expresa sobre su dedicación de tiempo al programa, a sus estudios y la contribución al grupo de investigación al que pertenezca.

Además, se deberá tener en cuenta que:

Cada estudiante debe solicitar la renovación de su crédito en las fechas establecidas por Servicios Financieros a estudiantes

- Sin perjuicio de lo establecido en esta sección, El Comité de CEC podrá tomar la decisión de no renovar el crédito bajo la ausencia de recursos financieros que permitan soportar dicha renovación.
- Ninguna de las sumas que por concepto de crédito sean desembolsadas por la Universidad constituirán factor de salario, pues la relación entre Universidad y estudiante corresponde solamente al ámbito educativo, sin que pueda entenderse la existencia de relación laboral.

Artículo 12. Aplazamiento del Crédito Educativo Condonable. El CEC podrá ser aplazado una vez y por un plazo máximo de un semestre, siempre que el estudiante beneficiado presente una solicitud por escrito justificada en la página web del programa. Esta solicitud será revisada por el Comité CEC Bioética. La reincorporación estará sujeta a que exista disponibilidad de recursos. Casos extraordinarios serán estudiados por el Comité CEC Bioética.

V. Condonación, liquidación y pago del Crédito Educativo Condonable

Artículo 13. Condonación. El crédito podrá ser condonable en su totalidad resultando este 100% de la suma de las varias opciones de condonación explicadas a continuación. Las condiciones aquí previstas se harán efectivas una vez el beneficiario del crédito obtenga el título de la Maestría en Bioética y Ética de la Investigación.

La Universidad condonará totalmente el crédito previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- a. Por graduación. Se condonará el 70% del valor total del crédito cuando el estudiante beneficiario obtenga el grado
- b. Por tiempo de estudio. Se condonará adicionalmente, hasta el 30% del valor total de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número de semestres cursados hasta la obtención del grado | Condonación |
|--|--------------------|
| Los previstos para la duración del programa | 30% |
| Un semestre adicional a la duración prevista para el programa | 20% |
| Más de un semestre adicional a la duración prevista para el programa | 10% |

Artículo 14. Pago.

1. Reintegro total del Crédito Educativo Condonable. Los estudiantes beneficiarios de un CEC de la Maestría en Bioética y Ética de la Investigación deberán reintegrar la totalidad de las sumas a que haya lugar, más los intereses correspondientes en los siguientes casos:

1. Cuando por cualquier motivo se retire del programa y no reinicie sus estudios en alguno de los dos semestres siguientes al que se retira, o el reingreso no le sea aprobado por la instancia competente del programa.
2. Cuando no acredite el cumplimiento de ninguna de las condiciones previstas en el presente reglamento para que opere la condonación del porcentaje previsto en el artículo 13.
3. Cuando la universidad tenga conocimiento de que el beneficiario ha obtenido financiación expresa para la matrícula no declarada ante la universidad.
4. Cuando sea suspendido de la universidad por bajo rendimiento académico o retirado del programa por cualquiera de los motivos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de Maestría.

2. Reintegro parcial del Crédito Educativo Condonable. Los estudiantes beneficiarios del CEC deberán reintegrar parcialmente las sumas a que haya lugar más los intereses correspondientes a la fracción del crédito no susceptible de condonación. Dicho valor será liquidado luego que el Comité CEC Bioética determine el porcentaje de condonación de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Servicios financieros a estudiantes remitirá el plan de pagos donde se consignarán las condiciones particulares del crédito otorgado, de acuerdo con las siguientes condiciones de pago:

- a. **Plazo.** Para los estudiantes beneficiarios que alcancen su grado se otorgará un periodo de gracia de seis (6) meses después de la graduación y se establecerá un plan de pagos que empezará después de este periodo de gracia. Para la cancelación total de dicha obligación se otorgará un plazo máximo de hasta el doble del tiempo efectivamente financiado (sin contar los semestres en que se haya retirado del programa si es del caso).

Para los estudiantes beneficiarios que se retiren definitivamente del programa y no obtengan su grado en los plazos fijados, se deberá establecer el plan de pagos para pagar el crédito; el pago debe iniciarse inmediatamente después de su retiro y el plazo final en ningún caso podrá ser mayor a 1.5 veces el tiempo en que el estudiante recibió efectivamente la financiación.

- **Tasa de interés corriente:** IPC E.A. En caso de mora se cobrará la Tasa máxima de usura permitida por la Superintendencia Financiera.

Artículo 15. Mérito Ejecutivo. El presente reglamento y, en su caso, la declaración de la Universidad de los Andes sobre el incumplimiento de las obligaciones que el estudiante adquiere constituirá título ejecutivo por las sumas que a favor de la Universidad se puedan causar.

Artículo 16. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha 22 de septiembre de 2023 de su aprobación por parte del Comité de Apoyo Financiero, y podrá ser modificado previa aprobación de este mismo Comité.